CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 MAYO 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:20 AM

Moción de Orden del Día N°..16997.....

MOCIÓN DE CENSURA

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Renovación Popular**, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú y al amparo de lo regulado en los artículos 68, literal c), y 86 literal a) del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Censura:

De la Censura Ministerial como mecanismos de control político:

Que, el artículo 132 de la Constitución Política del Perú dispone que la responsabilidad política de los ministros se hace efectiva mediante el voto de censura. Asimismo, el artículo 68 literal c) en concordancia con el artículo 86, literal a), del Reglamento del Congreso establece que los pedidos de censura de ser aprobados devienen en la renuncia del ministro censurado siendo que el Presidente de la República debe aceptar tal dimisión dentro de las setenta y dos horas siguientes.

Asimismo, se tiene regulado que las propuestas de censura ministerial como mecanismos de control político regulado en nuestra Constitución Política del Estado, ha sido abordado por el Tribunal Constitucional señalando que la naturaleza jurídica de dicho procedimiento parlamentario es de corte discrecional y no sujeta a control judicial, al señalar expresamente que *"la censura ministerial, el veto legislativo, la investidura del gabinete, son actos de interna corporis de corte discrecional, que, por ende, no se encuentran sujetos a control judicial. Ello hace patente que, en el ejercicio del poder. Parlamento y Gobierno no están sujetos a control judicial."*[1]

En ese orden de ideas se tiene que, el Congreso de la República puede censurar a los Ministros de Estado mediante una moción de censura debidamente motivada, cuando advierta falta de liderazgo y conducción eficaz de la política general del gobierno o, ante una falta de incapacidad ante graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, ello en consonancia con lo regulado en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

De las atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros en su rol de máxima autoridad política que propone y coordina las políticas nacionales

El actual presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Lino Adrianzén Olaya, fue designado en el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, mediante Resolución Suprema N° 061-2024-PCM, publicada en el diario

[1] STC recaído en el Expediente N° 00003-2022-PCC/TC, de fecha 23de febrero de 2023.

oficial El Peruano, con fecha 07 de marzo de 2024, cargo que viene ejerciendo hasta la actualidad.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa en señalar que la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, así como de las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y sociedad civil.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de titular y Ministro de Estado, es la máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, en cuanto responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del gobierno, *"propone objetivos del gobierno en el marco de la Política General del Gobierno"*, tal como así se encuentra regulado en el artículo 18 numeral 1) de la norma referida *ut supra*.

En ese entender, el Presidente del Consejo de Ministros, es el que propone y establece los objetivos de la política general del gobierno, formula, dirige y supervisa las políticas sectoriales, en armonía y coordinación con los demás poderes del Estado.

De la manifiesta incapacidad del Presidente del Consejo de Ministros y de la falta de estrategia para enfrentar la grave crisis de seguridad ciudadana que viene atravesando nuestro país.

Luego del secuestro, tortura y finalmente asesinato de trece ciudadanos vinculados con la actividad minera, en el distrito de Pataz, provincia de Pataz, región La Libertad, desde su retención el pasado 26 de abril de 2025, todo ello dentro de un contexto y actuar demencial y de terror realizado por organizaciones criminales que vienen sembrando terror, quebrando y sometiendo voluntades y con dominio de territorios sin ley. Hecho delictivo que por lo demás habría sido denunciado oportunamente ante la policía del sector, por familiares de los secuestrados con fecha 29 de abril de 2025, esto es, dos días después de haberse producido el secuestro de los mineros[2].

Al respecto se tiene que el pasado miércoles 30 de abril del año en curso, el premier Gustavo Adrianzén Olaya, **descartó públicamente en conferencia de prensa la existencia de mineros secuestrados en el distrito de Pataz**, al señalar textualmente que *"Sobre el **supuesto** secuestro de trabajadores en Pataz, se había dicho que pertenecían a la minera Poderosa. La propia empresa ha descartado que se trate de sus trabajadores. Nuestros órganos de seguridad no tienen certeza de que esta información sea veraz»,*

[2] Fuente Canal N: https://x.com/canalN_/status/1919380122328543339

poniendo en **evidencia su total desconocimiento de la realidad que venimos padeciendo, su falta manejo y control de los hechos criminales**, al no haberse dado por enterado a esa fecha sobre la grave situación de crisis que se venía atravesando en este distrito liberteño convertido en territorio sin ley.

Toda esa incapacidad del premier hicieron que al 30 de abril del año en curso, donde no obstante estar declarado zona de emergencia en el distrito de Pataz[3], no se habría realizado acciones de inteligencia, menos se tenía intervenido y por ende controlado la bocamina donde finalmente fueron demencialmente acribillados dichos ciudadanos mineros; lo cual evidencia de un lado que la declaratoria de emergencia en Pataz así como en varias otras partes del país, como en algunos distritos de la ciudad capital, como parte de la política de Estado en materia de seguridad ciudadana, estas medidas de excepción vista en su operatividad, hoy por hoy, **no pasa de tener un carácter simbólico ante la ciudadanía, al declararse el estado de emergencia sin tener ninguna estrategia de intervención que tenga un impacto real de eficacia en seguridad ciudadana**; ocasionando que dicha incapacidad venga incrementando y costando día a día la vida de más conciudadanos y que la criminalidad siga en ascenso sin control alguno, creando zozobra e inseguridad en la población.

Por las consideraciones expuestas,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

CENSURAR al Presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Lino Adrianzén Olaya, haciendo efectiva su responsabilidad política por su manifiesta incapacidad para garantizar y seguir ejerciendo la máxima autoridad política a fin de enfrentar la grave crisis de seguridad ciudadana que viene afectando la vida de la Nación; así como por su absoluta falta de reacción, control y estrategia oportuna, liderazgo y articulación con las demás entidades del Estado para contrarrestar la grave situación de crisis que venimos atravesando.

Como consecuencia de la censura deberá presentar su renuncia irrevocable al cargo, conforme a lo regulado en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú.

Lima, 05 de mayo de 2025

[3] Se debe de precisar que el Estado de Emergencia en el distrito de Paz, tiene vigencia más de un año desde que fue declarado como tal, siendo que desde el primer estado de emergencia declarado, esto es, el Decreto Supremo N° 018-2024-PCP, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 13 de febrero de 2024 hasta la actualidad se han establecido doce (12) estados de emergencia en dicho distrito liberteño.

Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 09:26:58-0500

Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 19:54:07-0500

Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:53:56-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:18:22-0500

Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:52:34-0500

Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:13:08-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BA... jandro FAU 20161749...
Motivo: Soy el documento
Fecha: 05/05/2025 15:42:37-0500

Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 08:06:53-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:55:10-0500

Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:21:39-0500

Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 17:27:12-0500

Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:16:17-0500

Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:53:57-0500

Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:57:27-0500

Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:28:59-0500

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 09:54:33-0500

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 16:42:09-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 16:03:42-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 17:51:38-0500

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 14:55:36-0500

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 22:48:54-0500

Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:28:23-0500

Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 17:12:25-0500

Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:30:34-0500

Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:48:23-0500

Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:34:44-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:40:34-0500

Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 21:03:30-0500

Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 15:57:42-0500

Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 17:17:00-0500

Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 17:47:57-0500

Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 09:50:19-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 09:34:40-0500

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 15:43:47-0500